



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-34
5 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 31 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

La señora Diana Carolina Polanco Correa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.083.890.865, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado 02 Civil Municipal de Neiva, en propiedad, inscrita en el registro nacional de escalafón de carrera judicial, siendo la última actualización la realizada mediante Resolución CSJHUR17-223 de 2017, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

La doctora Leidy Johanna Rojas Vargas, Jueza 02 Civil Municipal de Neiva, mediante Resolución No.39 del 11 de diciembre de 2023, aceptó la renuncia presentada por la señora Diana Carolina Polanco Correa al cargo que venía desempeñando como oficial mayor o sustanciador, a partir del 12 de diciembre de 2023.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Diana Carolina Polanco Correa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.083.890.865 del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial a la señora Diana Carolina Polanco Correa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.083.890.865, quien se desempeñaba como oficial mayor o sustanciador del Juzgado 02 Civil Municipal de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DRP